

Picasso, 21, de Palma de Mallorca (Balears), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la ampliación de una unidad con 35 puestos escolares al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado de la forma siguiente:

Provincia: Baleares.  
Municipio: Palma de Mallorca.  
Localidad: Palma de Mallorca.  
Denominación: «San Cayetano».  
Domicilio: Avenida Picasso, 21.  
Titular: Congregación de Religiosos Padres Teatinos.

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con 15 unidades y 595 puestos escolares, modificándose la Orden de 2 de junio de 1982 en cuanto a la capacidad.

Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante la Audiencia Nacional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, previa comunicación a este departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**24936** *ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de música al centro «Presto», de Gijón (Asturias).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Florinda Covadonga Hevia Pérez, como representante de la titularidad del centro privado reconocido de grado elemental de Música «Presto», de Gijón, en el que se solicita autorización para la impartición del grado elemental de Música al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de música al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de Grado Elemental de Música.

Denominación específica: «Presto».  
Titular: Sociedad Limitada «Presto».  
Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 5.  
Localidad: Gijón.  
Municipio: Gijón.  
Provincia: Asturias.  
Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Música.  
Piano, Violín, Viola, Violoncello, Flauta travesera, Clarinete y Guitarra.  
Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Superior de Música de Gijón.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

**24937** *ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de música al centro «Angel Muñiz Toca», de Oviedo.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Río Fonseca, como titular del centro privado reconocido de grado elemental de Música «Angel Muñiz Toca», de Oviedo, en el que se solicita autorización para la impartición del grado elemental de Música al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de música al centro que se describe a continuación:

Denominación geográfica: Centro autorizado de Grado Elemental de Música.

Denominación específica: «Angel Muñiz Toca».

Titular: Doña Concepción Río Fonseca.

Domicilio: Calle Marcos Peña Royo, 27.

Localidad: Oviedo.

Municipio: Oviedo.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Música.

Piano, Violín, Viola, Violoncello, Flauta travesera, Clarinete, Fagot, Oboe, Trompeta, Saxofón, Guitarra y Acordeón.

Número de puestos escolares: 195.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Superior de Música de Oviedo.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.